



Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° **205** MEHF.
EXPTE. N° 1613172/14

PARANA, 28 NOV 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia, conforme el Decreto N° 2554/14 M.E.H.F.; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 71° se autoriza a la Administradora Tributaria a conceder planes de facilidades para cancelar deudas tributarias vencidas por plazos que no excedan de Treinta y Seis (36) meses;

Que el mismo artículo establece que será facultad del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas conceder planes de facilidades de pago por plazos que excedan de Treinta y Seis (36) meses;

Que la concesión de los mencionados planes es de carácter extraordinaria, y pueden otorgarse a contribuyentes y/o responsables que requieran excepcionalmente de un plazo más amplio para la regularización de sus obligaciones tributarias;

Que resulta imprescindible que aquellas solicitudes de planes de facilidades de pago por plazos superiores a Treinta y Seis (36) meses, expliciten claramente las causas e inconvenientes que originaron el atraso o la limitación para cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que las tramitaciones referidas a las solicitudes de planes de pago que excedan el plazo antes mencionado, deberían contar con intervención e informe técnico de Organismos de asesoramiento del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, de forma previa a su resolución o elevación al Poder Ejecutivo según corresponda;



Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 205 MEHF.
EXPTE. N° 1613172/14

Que siendo este Ministerio quien interviene en el control y verificación del cumplimiento de los requisitos en los planes de financiación que excedan las 60 cuotas, resulta necesario que estos trámites cumplan asimismo con las condiciones establecidas en el presente, a fin de elevarlas al Poder Ejecutivo para su resolución en forma más clara y precisa;

Que en consecuencia, resulta necesario establecer el procedimiento que se deberá cumplir a los fines de dar uniformidad en las presentaciones y tramitaciones;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que las tramitaciones administrativas referidas a solicitudes de planes de facilidades de pago por plazos que excedan los Treinta y Seis (36) meses, para cancelar sus obligaciones tributarias vencidas -incluido intereses, actualizaciones y multas- deberán cumplir los requisitos y procedimientos que se establecen en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Establecer que los planes de facilidades de pago que excedan los Treinta y Seis (36) meses, podrán requerirse por las deudas correspondientes a los Tres (3) últimos años vencidos a la fecha de solicitud; quedando excluidas aquellas deudas originadas por retenciones y percepciones no depositadas por los agentes responsables.-

El importe mínimo de deuda para acceder a estos planes, por parte de contribuyentes que realicen actividad económica, será de pesos Noventa Mil (\$90.000).



Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 205 MEHF.
EXPTE. N° 1613172/14

ARTICULO 3°.- La solicitud del plan de facilidades de pago deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- A. Deberá ser presentada por el contribuyente o responsable, debidamente firmada, ante la correspondiente Representación Territorial de la Administradora Tributaria. De tratarse de representantes deberá acompañarse, copia del instrumento que acredite la representación invocada.
- B. Manifestar mediante Declaración Jurada, las causas que originaron la falta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con su respectivo impacto y los motivos por los que se solicita un plazo de pagos que excede las Treinta y Seis (36) cuotas mensuales, adjuntando documentación que acredite las causales de incumplimiento.
- C. Documentación adicional a presentar:
 - a) Para aquellos contribuyentes que revistan el carácter de personas jurídicas y empresas unipersonales:
 - I. Que confeccionen Estados Contables:
Copia de Estados Contables, de los últimos 2 ejercicios, auditado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
 - II. Que no confeccionen Estados Contables:
Estado detallado de Ingresos y Egresos de los últimos 2 ejercicios y Manifestación de Bienes y Deudas del último periodo, auditados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
 - b) Para el caso de personas físicas:
Detalle de Ingresos y Egresos de los Doce (12) meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud del plan, incluyendo aquellos gastos extraordinarios que originaron dificultades para cancelar los tributos.-



Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 205 MEHF.
EXpte. N° 1613172/14

ARTICULO 4°.- La Representación Territorial de la Administradora Tributaria, procederá a verificar que la presentación por parte del contribuyente, cumplimente los requisitos fijados en el Artículo 3°. Ante la falta de cumplimiento de alguno de estos requisitos, se le otorgará un plazo de Quince (15) días hábiles para subsanar la omisión, cumplido el mismo, se entenderá desistida la solicitud efectuada, procediéndose a su archivo sin más trámite.-

Una vez verificado el cumplimiento de los recaudos exigidos, la Representación Territorial, deberá adjuntar una simulación del plan solicitado y remitir las actuaciones a la Dirección del Interior de la Administradora Tributaria, a efectos de proceder: al análisis en los aspectos financieros y jurídicos, a la emisión de estados de deuda, a la verificación de existencia de otros planes de pago, y al análisis de las garantías propuestas, entre otros.-

ARTICULO 5°.- Efectuados los informes financieros y jurídicos pertinentes, la Administradora Tributaria remitirá las presentaciones al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para su análisis y evaluación respecto al otorgamiento del plan de facilidades de pagos solicitado; y su elevación al Poder Ejecutivo cuando correspondiere.-

ARTICULO 6°.- Cuando medien circunstancias que lo ameriten, a criterio de la Administradora o el Ministerio, se podrá requerir la presentación de garantías reales y/o fianzas personales suficientes, o la firma de pagarés a los fines de garantizar el cumplimiento del plan de pagos.-

ARTICULO 7°.- La caducidad del plan de facilidades de pago se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- 1) El mantenimiento de Dos (2) cuotas impagas consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.
- 2) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse Noventa (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan.



Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 205 MEHF.
EXPTE. N° 1613172/14

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, quedando habilitada de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.-

ARTICULO 8°.- Disponer que la tasa de interés de financiación para los planes de facilidades de pago que excedan los Treinta y Seis (36) meses, será establecida por la Administradora Tributaria.-

ARTICULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

//ar

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
MEHF